



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Dos Iloles*  
NIT: 8924000382

**DECRETO No. 0654-2015**

**( 16 DIC 2015 )**

“Por el cual se crea el Sistema Departamental de Juventud y la Política Pública Departamental de Juventud del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas el artículo 1° de la ordenanza 005 de 2012 por medio del cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2012-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 45, inciso 2 que: *“El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los y las jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.*

Que la Constitución Política de Colombia reconoce al joven como sujeto de derechos y deberes.

Que La Política Pública De Juventud, es una obligación del Estado y de los entes territoriales, pues esta se constituye como una de las respuestas estatales frente a las diferentes problemáticas que afectan a los y las jóvenes y que no les permite el libre ejercicio de sus derechos, estas respuestas permiten materializar los artículos constitucionales y La Ley Estatutaria 1622 del año 2013, con la finalidad de garantizar los derechos humanos y el bienestar integral de los y las jóvenes

Que es propósito de la Ley establecer los mecanismos para la protección de los derechos fundamentales de los adolescentes y jóvenes y la creación del Sistema Nacional.

Que es necesario establecer unos principios, objetivos y estrategias que identifica, comprende y aborda las realidades de los jóvenes y da vigencia a sus derechos y responsabilidades, reconoce y reafirma sus identidades y afianza sus potencialidades.

Que en mérito de lo expuesto:

**DECRETA:**

**TITULO I**

**CAPITULO UNICO**

**POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD**

**ARTICULO 1º.-** Adoptar la Política Pública de Juventud del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el objetivo de consolidarlos como actores sociales capaces de negociar su representación en las diferentes instancias sociales.

**ARTÍCULO 2.- Objetivos de la Política Pública Departamental de Juventud:** Son objetivos de la Política Departamental de Juventud, los siguientes:

**General**

Establecer el marco institucional y legal para garantizar a todos los y las jóvenes el goce efectivo de los derechos mediante la implementación de una ruta de acción necesaria para su realización, protección y sostenibilidad y el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática.

**Específicos:**

1. Reconocer a los jóvenes como sujetos de derechos
2. Mejorar el acceso a bienes y servicios
3. Promover la participación de los jóvenes

**ARTICULO 3. Enfoques de la Política Pública Departamental de Juventud**

**Enfoque de Derechos**

Los derechos humanos se configuran como el valor inherente a las libertades, principios y facultades que todos los seres humanos poseen por el sólo hecho de existir, de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, sin distinción de ningún tipo y encaminados siempre a proteger la dignidad humana tanto individual como colectivamente. Es la puesta en práctica de los atributos, potestades y autonomía de las personas y deben ser garantizados por el Estado, la familia y la sociedad y se requiere que los adolescentes y jóvenes los conozcan y cuenten con la capacidad y las garantías para ejercerlos, siendo fundamental su acceso a espacios de participación

**Enfoque Diferencial**

El enfoque diferencial, juega un papel importante como herramienta de todo funcionario público, y en especial aquellas instituciones cuya obligación está en velar por el bienestar y el goce de los derechos de los ciudadanos. Una de las particularidades de la población joven es su heterogeneidad. De allí que la

atención, prevención, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes deba realizarse desde su diversidad étnica, territorial, religiosa, condición socio-económica, nivel educativo, condición de discapacidad, sexo, identidad, orientación sexual y demás situaciones o condiciones que impliquen alguna forma de discriminación y/o atención especial.

La perspectiva de atención diferencial afirma como principio que ciertos grupos o personas tienen necesidades diferenciadas de protección, las cuales deben reflejarse en los mecanismos legales y de política pública construidos para su beneficio

### **Enfoque Territorial**

La gestión pública desde la perspectiva territorial, parte del ideal constitucional del modelo de Estado como "un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de las entidades territoriales (...)". En consecuencia, las administraciones territoriales deben fijar objetivos y metas específicas en respuesta a las particularidades de la situación de adolescencia y juventud en su territorio; y promover y apoyar la innovación de estrategias para reducir las desigualdades en el desarrollo según los principios de complementariedad, subsidiaridad y concurrencia que establecen la Constitución Nacional y las leyes que la desarrollan.

### **Enfoque de Género**

Consiste en la formación de niñas y niños con base en principios de equidad entre los sexos. Esta tendencia abre el camino hacia la superación de la inequidad de género, ya que crea las condiciones para el acceso igualitario al mercado de trabajo y el cambio cultural en mujeres y en hombres (por ejemplo, la paternidad responsable y la repartición igualitaria de las labores domésticas), con lo que se favorece la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

### **ARTICULO 4. PRINCIPIOS**

Los principios que inspiran el presente documento, se fundamenta en la Constitución Política, pero además serán principios orientadores para la interpretación y aplicación los siguientes:

- **Autonomía:** Las y los jóvenes son reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones, la autonomía en las formas de organizarse y la posibilidad de expresarse.
- **Participación:** Derecho de vincularse en los procesos de toma de decisión que le afecten directa o indirectamente.
- **Dignidad:** Establecer acciones de eliminación de cualquier forma de vulneración de los derechos.
  
- **Diversidad:** Ser reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva diferencial para garantizar la igualdad de oportunidades.
- **Identidad:** Conjunto de población comprendida en un rango de edades y por lo tanto usuario potencial de todos los servicios y acciones sectoriales.
- **Transversalidad:** Son acciones de articulación, integralidad y trabajo intersectorial e interdisciplinario desde los distintos actores y sectores que propenden por la garantía de derechos de los jóvenes.

**ARTICULO 5. Líneas Estratégicas de la Política Pública Departamental de Juventud.** Las 9 líneas estratégicas de la Política Pública de Juventud son elementos constitutivos de la Política y trazan un horizonte de reflexión y acción con respecto a este grupo poblacional.

**LINEA ESTRATEGICA. EDUCACIÓN:** La educación es el principal instrumento con que una sociedad cuenta para elevar su capital en recursos humanos, promover el bienestar y la integración de los y las jóvenes para poder alcanzar un nivel de vida satisfactorio y es responsabilidad del Estado brindar las oportunidades para garantizar el acceso, permanencia y promoción a una educación con calidad. La secretaría de educación departamental en coordinación con las otras dependencias de la gobernación asumirá la responsabilidad de las siguientes acciones:

- Promover el acceso y permanencia en la educación básica y media mediante diferentes modalidades como la presencial, semi-presencial y virtual sin desconocer las necesidades educativas particulares de la población étnica.
- Generar las articulaciones e integraciones necesarias para una mayor cobertura en programa de educación superior, acorde a los intereses y las necesidades del departamento.
- Promover procesos pedagógicos que permitan rescatar y sensibilizar sobre la historia, las identidades, las tradiciones, la interculturalidad, las necesidades educativas especiales, la diversidad étnica, las expresiones juveniles y las culturas de nuestros pueblos
- Mantener un convenio de fortalecimiento de la educación superior con el ICETEX
- Promover alternativas de aprendizaje y formación educativa y laboral, tanto en la jornada escolar como extraescolar mediante la apropiación de diferentes escenarios y programas educativos
- Generar estímulos que garanticen la permanencia de las personas jóvenes en los programas de educación básica, media vocacional, técnica y universitaria

**LINEA ESTRATEGICA SALUD:** Esta línea estratégica busca realizar acciones que propendan prevenir y mejorar la salud física, psicológica, nutricional etc, de los jóvenes y factores de riesgo en temas de suicidio, embarazo, consumo de sustancias psicoactivas: La secretaría de salud departamental en coordinación con las otras dependencias de la gobernación asumirá la responsabilidad de las siguientes acciones:

- Garantizar a las y los jóvenes programas, acciones y servicios relacionados con la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, acceso a los servicios y atención de calidad.
- Promover el reconocimiento de la salud como derecho fundamental y garantizar el acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud a la población joven.
- Fomentar programas que contribuyan con el auto y mutuo cuidado, priorizando acciones orientadas a la salud sexual y reproductiva, mental y nutricional.
- Poner en marcha los servicios amigables y centros de escucha.
- Diseñar programas de salud sexual y reproductiva dirigidos a jóvenes, mediante acciones de sensibilización, educación y consejería.
- Brindar estrategias de información, educación y comunicación (IEC) que posibiliten mejorar la toma de decisión respecto a su estado de salud y reducir los riesgos asociados a ciertas prácticas.
- Brindar educación especializada desde temprana edad sobre sexo, conducta responsable y vida familiar que informe sobre las opciones para evitar la fecundidad de forma irresponsable y que entreguen herramienta para enfrentar las presiones y los mensajes del medio que promueven la actividad sexual de manera indiscriminada.
- Creación de una red social de apoyo en prevención y mitigación en el uso y abuso de sustancias psicoactivas.

- Fomentar estilos saludables de vida, promoviendo todo tipo de actividades recreativas, culturales y deportivas en ambientes adecuados para el crecimiento y la maduración personal y social.
- Promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los y las jóvenes y la prevención de los embarazos, la maternidad y la paternidad no deseadas, las infecciones de transmisión sexual, el VIH/SIDA, el aborto y demás eventos que afectan la salud sexual y reproductiva de los y las jóvenes.
- Promoción de la salud mental, prevención, tratamiento y rehabilitación de los principales eventos que alteran la salud mental de los y las jóvenes como: consumo de sustancias psicoactivas, suicidio, violencia intrafamiliar, violencia, abuso y explotación sexual.
- Fomentar acciones que permitan mejorar estilos de vida que impacten positivamente en la calidad de vida de los jóvenes.

**LINEA ESTRATEGICA EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD:** Existen prácticas y creencias asociados a las dinámicas laborales y socioeconómicas que contribuyen a formas de explotación, precarización y vulneración de los jóvenes, razón por la cual se debe orientar y apoyar la articulación entre los programas, proyectos y acciones de orden público y privado, dirigidos a la inserción de los jóvenes en el mundo laboral, a través de sus diferentes componentes y estrategias de educación, capacitación, fomento del empleo, emprendimiento y protección del empleo juvenil. Es así como se genera procesos de formación y estímulo al emprendimiento a través de la financiación de proyectos productivos. La secretaría de Planeación en coordinación con las otras dependencias de la gobernación asumirá la responsabilidad de las siguientes acciones:

- Crear en los jóvenes una cultura de emprendimiento de acuerdo a las oportunidades que su entorno le ofrece para actividades de autoempleo.
- Fomentar la formación para el trabajo, desarrollo de capacidades y la vinculación del joven a la vida económica y competitiva.
- Diseñar e implementar programas de fomento al emprendimiento y respaldo a la formación de las habilidades y destrezas para la productividad económica juvenil.
- Desarrollar programas de capacitación para que las personas jóvenes adquieran conocimientos y destrezas en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos.
- Fortalecer la articulación del ámbito educativo con el técnico, tecnológico y universitario, de tal modo que brinde la posibilidad de una formación integral que facilite a los jóvenes el ingreso a la vida productiva y laboral y a la autogestión.
- Promover la creación de alianzas estratégicas entre el sector público y privado, con el fin de incentivar y fortalecer formas de vinculación laboral y apoyo de iniciativas productivas juveniles.
- Crear y fortalecer mecanismos de orientación e inserción laboral.
- Crear e impulsar leyes, acuerdos, normas, planes, proyectos y programas que prevengan y erradiquen la explotación laboral infantil y juvenil.
- Crear un programa orientado a la restitución de los derechos de los y las jóvenes en conflicto con la ley para que a través de la educación y la capacitación para el trabajo pueden generar ingresos.

**LINEA ESTRATEGICA CULTURA:** La Constitución Política de 1991 ha logrado avances significativos en materia de respeto y reconocimiento de la diversidad por lo tanto las acciones que se implementen deben ser acordes a las dinámicas culturales del territorio. La secretaría de Cultura departamental en coordinación con las otras dependencias de la gobernación asumirá la responsabilidad de las siguientes acciones:

- Fortalecimiento de la identidad cultural y la autonomía juvenil.
- Impulso al reconocimiento de los derechos étnicos y raciales.
- Promoción de las identidades y expresiones culturales de los jóvenes.
- Reconocer y fomentar las diferentes expresiones culturales juveniles a través de los planes y desarrollos culturales departamentales y municipales.
- Promover la cultura del pueblo raizal como patrimonio cultural con el fin de proteger, conservar y desarrollar las diferentes manifestaciones.
- Garantizar la sostenibilidad de la oferta cultural y recreativa, por medio de procesos culturales incluyentes y de calidad.
- Fortalecer las prácticas de interlocución con las instituciones nacionales y departamentales para fomentar procesos de inclusión cultural en diversos escenarios de participación.

**LINEA ESTRATEGICA ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN:** La participación es un derecho clave para los jóvenes en tanto que se constituye en una garantía de los derechos y fortalece la capacidad de reflexión personal y colectiva, es el espacio propicio para el desarrollo de su capacidad, su potencialidad y su incidencia sobre las decisiones que les afectan; pero sólo será posible en la medida que estén agrupados en procesos y practicas organizativas que canalicen su actividad y puedan representarlos, por eso es necesario realizar actividades y acciones pertinentes a la organización juvenil, garantizar y brindarles la oportunidad de incidir en la toma de decisiones que los afecta en los ámbitos social, cultural, económico y político (consejos municipales, plataformas juveniles, gobiernos escolares, grupos juveniles, controladores, asambleas, etc.). La secretaria de Desarrollo Social en coordinación con las otras dependencias de la gobernación asumirá la responsabilidad de las siguientes acciones:

- Creación y fortalecimiento de espacios de concertación permanente entre los jóvenes y la administración local (Consejos de Juventud, plataformas, asambleas, clubes y organizaciones).
- Fortalecer las bases legales para el funcionamiento del sistema local y distrital de juventud con el fin de potenciar los espacios de participación en la toma de decisiones.
- Brindar los escenarios de encuentros que garanticen la participación en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de interés juvenil.
- Generar estrategias de acercamiento entre instituciones, organizaciones y jóvenes con el fin de fomentar el trabajo y el dialogo.
- Fortalecer y apoyar las diferentes formas de participación como redes o clubes con acompañamiento y asistencia técnica respecto a su gestión administrativa.
- Promover la participación de los y las jóvenes en las diferentes instancias creados para ellos (plataformas juveniles, asambleas, consejos municipales y otros).
- Promover y apoyar el desarrollo de medios alternativos de comunicación, creados en un lenguaje juvenil, garantizando así el acceso, manejo y difusión de la información de interés de y para la juventud con el fin de fortalecer la participación y el conocimiento de derechos y deberes.
- Fomentar los espacios de voluntariado juvenil con el fin de fortalecer la ciudadanía activa, en función de la construcción del proyecto de vida individual y colectiva de las y los jóvenes.

**LINEA ESTRATEGICA DEPORTE Y RECREACIÓN:** Garantizar el cumplimiento del desarrollo del deporte y la recreación como un derecho a través de la democratización y masificación de las prácticas recreo-deportiva y el uso y disfrute del espacios públicos como mecanismos que contribuyen al desarrollo, crecimiento, convivencia, trabajo en equipo y solidaridad, entre otros; para el mejoramiento de su calidad de vida mediante el acceso a los servicios de los diferentes campañas de prevención que se realice.

- Garantizar la divulgación, promoción y continuidad de la recreación y los deportes étnicos y culturales tradicionales, conservando la diversidad de las prácticas recreo-deportivas.
- Contar con espacios e incentivos para la participación a nivel municipal, nacional e internacional en competencias y contextos de esparcimientos.
- Garantizar el desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de recreación pasiva, cultural, ecoturística y educativa en función del sano aprovechamiento del tiempo libre.
- Fortalecer las actividades recreativas (campamento juvenil) para fomentar en los participantes la convivencia, el respeto, la autonomía, la responsabilidad y otras series de actitudes que les ayuden a formarse como personas.
- Desarrollar programas de intercambio de clubes deportivos que propendan por la participación e integración de los jóvenes.
- Promover en el sector la dotación de escenarios e infraestructura adecuada para la práctica de la recreación y el deporte.
- Fortalecimiento de iniciativas que desarrollen las destrezas deportivas y lúdicas.

**LINEA ESTRATEGICA MEDIO AMBIENTE:** Esta línea propende por fomentar las iniciativas de los jóvenes e instituciones orientadas a la conservación del hábitat y su aprovechamiento responsable, mediante escenarios de formación. La Secretaría de Agricultura y Pesca en coordinación con las otras dependencias de la gobernación asumirá la responsabilidad de las siguientes acciones:

- Propiciar el desarrollo de procesos de sensibilización, divulgación, y educación ambiental sobre el uso racional y sostenible de los recursos ambientales teniendo en cuenta que somos reservas de biosfera.
- Potenciar y visibilizar la estructura ecológica de tal forma que posibilite espacios atractivos y adecuados para la realización de actividades acordes con las necesidades juveniles.

**LINEA ESTRATEGICA TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES:** Promover el acceso de los jóvenes al mundo globalizado de la tecnología, la información y el conocimiento, procurando la inserción crítica y competitiva implementando programas, articulados de propuestas y acciones para estimular la investigación, la inventiva y creatividad de los jóvenes. La secretaria de Desarrollo social y general departamental en coordinación con las otras dependencias de la gobernación asumirá la responsabilidad de las siguientes acciones

- Brindar a los y las jóvenes acceso, disfrute, uso recreativo y generación de nuevos conocimientos de las tecnologías y educar sobre el adecuado manejo de las mismas.
- Garantizar el diseño e implementación de programas de promoción y acceso a tecnología de la información y las comunicaciones.
- Reconocer y promover los espacios virtuales y simbólicos de organización y participación de las juventudes
- Mantener un espacio de acceso a la información pertinente, actualizada y diferencial.

**LINEA ESTRATEGICA INCLUSIÓN.** En las últimas décadas la violencia de género, discapacidad y diversidad sexual han pasado a ser un problema de salud pública, sin embargo, eliminar las desigualdades entre todos los niveles y promover su autonomía desde una política es la puesta en marcha desde la administración departamental para visibilizar a esta población en procura de una sociedad más equitativa e igualitaria como sujetos de derechos que requieren de servicios, acciones y

ofertas diferenciales. La secretaría de Desarrollo social y general departamental en coordinación con las otras dependencias de la gobernación asumirá la responsabilidad de las siguientes acciones.

- Propender por la prevención y eliminación de conductas que discriminen y estigmaticen a los jóvenes por su conducción étnica, cultural, género, orientación sexual u otro.
- Prevenir y erradicar las violencias de género contra las mujeres jóvenes mediante la promoción, protección y garantía de sus derechos en todos los niveles.
- Desarrollar acciones para la inclusión social de poblaciones que por dificultades en el acceso de bienes y servicios o por marginación se encuentran excluidos o en riesgo de exclusión de la vida social, tal es el caso de los jóvenes que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad económica, jóvenes en situación de desplazamiento, jóvenes en situación de discapacidad, de la comunidad LGBTI, los pertenecientes a la población étnica.
- Formular y ejecutar procesos pedagógicos que atiendan a la población juvenil en situación de discapacidad.
- Implementar y fortalecer programas específicos que afectan el desarrollo integral para atender adecuadamente a los jóvenes que por su conducción étnica, cultural, género, orientación sexual u otro están siendo discriminados.
- Definir los mecanismos y procedimientos para la identificación y acompañamiento de las y los jóvenes en condición de discapacidad que hayan terminado su proceso de estudios secundarios (11 grado) para garantizarles el acceso a la educación superior.
- Promover el acceso, permanencia, uso y disfrute de las instalaciones públicas y espacios de recreación para los jóvenes en situación de discapacidad.
- Impulsar la participación de los jóvenes que por su diferencia étnica, género, orientación e identidad sexual o condición de discapacidad no se encuentran inmersos en procesos y prácticas organizativas juveniles.

## TITULO II

### SISTEMA DEPARTAMENTAL DE LAS JUVENTUDES

#### CAPITULO UNICO

Del Sistema Departamental de Juventud, sus funciones y finalidades

**ARTICULO SEXTO - SISTEMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD** - Créese el Sistema Departamental de Juventud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

**ARTICULO SEPTIMO – FUNCIONES** - El Sistema Departamental de Juventud será el encargado de propiciar el cumplimiento de los derechos y mayores oportunidades para las personas jóvenes, de coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Pública y los planes locales de juventud,

realizar la coordinación intersectorial y de las entidades locales y territoriales con el objeto de lograr el reconocimiento de la juventud como actor estratégico de desarrollo, movilizar masivamente a los jóvenes en torno a la lucha contra la corrupción, entre otros.

**ARTICULO OCTAVO – CONFORMACION** - El Sistema está compuesto por los siguientes subsistemas:

1. Subsistema Institucional de las Juventudes.
  - 1.1. Comité Técnico Municipal de Juventud.
  - 1.2. Dependencia Responsable de Juventud.
2. Espacios de Participación de las Juventudes
  - 2.1. Concejo Municipal de Juventud.
  - 2.2. Plataforma Departamental de las Juventudes.
- 2.3. Asambleas de las Juventudes.
- 2.4. Procesos y Practicas Organizativas de los y las jóvenes.

**ARTÍCULO NOVENO – SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE LAS JUVENTUDES** - El Subsistema Departamental de la Institucionalidad está conformado por Comité Técnico Municipal de Juventud y la dependencia responsable de Juventud.

**ARTICULO DECIMO - COMITÉ TECNICO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD** - Instancia conformada por todas las instituciones públicas, mixtas y/o descentralizadas que tengan por mandato garantizar el goce efectivo de los derechos de los y las jóvenes. El Comité Técnico de Juventud será convocado y presidido por la Secretaría de Desarrollo Social o la dependencia encargada del tema de juventud y será el órgano encargado de articular, planear y coordinar de manera eficiente sus acciones en función de la garantía de derechos de las y los jóvenes en sus distintos niveles y competencias. El comité se reunirá como mínimo 3 veces al año y estará conformado por

1. Secretario (a) Desarrollo Social y/o su representante
2. Secretario (a) Gobierno y/o su representante
3. Secretario (a) Educación y/o su representante
4. Secretario (a) Salud y/o su representante
5. Secretario (a) Recreación y Deporte y/o su representante
6. Secretario (a) Cultura. y/o su representante
7. Secretario (a) Tránsito y Movilidad y/o su representante
8. Un (1) miembros del Consejo Departamental de Juventud (CMJ), o quienes los representen.
9. Un (1) miembro de la Plataforma de Juventud.
10. Un (1) representante del municipio de Providencia y Santa Catalina.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO - DEPENDENCIA RESPONSABLE DE JUVENTUD** - La dependencia rectora del sistema departamental de Juventud será la Secretaría de Desarrollo Social o la dependencia encargada del tema de juventud.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO - ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES-** Las instancias de participación de los jóvenes son Dando cumplimiento a la ley 1622/2013 y en el marco de la implementación de la Política Pública de las Juventudes, la dependencia rectora del sistema Departamental de Juventud tendrá bajo su responsabilidad la realización y convocatoria de los espacios de participación de las juventudes que a continuación se definen:

a) **CONSEJOS DEPARTAMENTAL JUVENTUDES:** Los Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.

b) **PLATAFORMAS DEPARTAMENTAL LAS JUVENTUDES:** Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor. Por cada municipio deberá existir una plataforma, la cual será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes.

**Parágrafo Primero** - La plataforma departamental de juventudes se reunirá como mínimo una (1) vez al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cada vez que así se solicite y apruebe, según los reglamentos elaborados por el Consejo Departamental de Juventud.

c) **ASAMBLEAS JUVENILES:** Son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas.

d) **PROCESOS Y PRACTICAS ORGANIZATIVAS DE LAS Y LOS JOVENES:** Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo y se clasifican en: los formalmente constituidos, los no constituidos y los informales.

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES FINALES

#### CAPITULO ÚNICO

#### DE LA FINANCIACIÓN, RESPONSABLE, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA, DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD Y DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO - FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL, DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD Y DE LOS PLANES ESTRATEGICOS EN JUVENTUD** - Para la implementación del Sistema Departamental, la Política Pública y de los Planes Estratégicos de Juventud se entiende como fuentes de financiación los recursos del sector público de orden nacional, departamental y municipal, recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional.

**ARTICULO DECIMO SEXTO - PLANES ESTRATÉGICOS DE JUVENTUD** - cada 4 años se deberá formular un plan estratégico en materia de juventud, el cual se revisara y ajustara cada año, coincidiendo

con el periodo de gobierno, con la finalidad de establecer el mecanismo para la materialización de las distintas líneas de la Política Pública. Dicho plan será Construido por la Mesa Intersectorial previo a los ejercicios de discusión y concertación de cada subsistema, liderados por los representantes de estos subsistemas en la Mesa.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN** La Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo y la consultoría del Comité Técnico Departamental de Juventud, llevaran a cabo reuniones cada semestre con el consejo departamental de juventud y la plataforma departamental juvenil, el último fin de semana del mes de enero y el mes de julio de cada año, una asamblea juvenil donde se realizará la rendición de cuentas de las acciones que se llevaron a cabo en cumplimiento de la garantía de los derechos de los jóvenes, además, en cada trimestre se realizará un boletín informativo donde se da cuenta de las actividades que se están ejecutando, sumando a estas instancias la responsabilidad de la asamblea departamental y del ministerio público de hacer seguimiento y evaluación a la garantía de los derechos de los y las jóvenes en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO - CONTINUIDAD DE LA POLÍTICA.** En cumplimiento del artículo 15 de la ley 1622/201 en los siguientes Planes de Desarrollo que se adopten a partir de adoptada la Política Pública se incorporaran las líneas estratégicas de la Política del presente acuerdo.

**ARTICULO DECIMO NOVENO** – El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su totalidad los decretos, las demás normas y acuerdos que le sean contrarios.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en \_\_\_\_\_, a los 16 DIC 2015 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil quince (2015).

  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora

  
**HELLY NELSON DUARTE**  
Secretaria de Desarrollo Social

Proyecto: Janeth Howard Campbell  
Revisó: Jurídica